

En relación con el proyecto de Orden Foral del Consejero de Educación, por la que se adoptan medidas en relación con la gestión de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en puestos de trabajo docentes como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 para garantizar la correcta organización del curso 2020/2021, se emite el siguiente

INFORME

Mediante Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal, del Departamento de Educación, se aprobó el proceso selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esta convocatoria perseguía un doble objetivo:

- Cobertura con personal funcionario puestos de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que iniciarían la fase de prácticas el 1 de septiembre de 2020.
- Constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal en los citados Cuerpos docentes con los aprobados sin plaza del proceso selectivo y con aquellos que, habiendo participado en el mismo, no tiene la condición de aprobados sin plaza pero pueden integrarse en la lista general prevista en el artículo 5 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido objeto de sucesivas prórrogas mediante Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril, habiéndose anunciado una nueva

prórroga del 27 de abril al 9 de mayo. Esta declaración del estado de alarma ha ido evolucionando en función tanto en cuanto a las condiciones en que debía desarrollarse ese estado, como en las previsiones de desescalada de esas condiciones. Por esa razón, solo una vez que se ha tenido un conocimiento razonable de cuales van a ser las circunstancias de la convivencia social en los próximos meses se dictó la Orden Foral 38/2020, de 20 de abril, del Consejero de Educación, por que se adoptan medidas en relación con los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 para garantizar la correcta organización del comienzo del curso 2020/2021, medidas que incluyen el aplazamiento a 2021 de la fase de oposición del proceso selectivo aprobado por la ya citada Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, aplazamiento que implica no contar para el curso 2020/2021 con el personal funcionario en prácticas resultante de ese proceso, ni con las listas de aspirantes a la contratación temporal, todo lo cual implica un cambio radical y absolutamente imprevisto en la preparación y organización del curso escolar 2020/2021, cambio que se produce además en un momento crítico ya que la gestión del inicio del siguiente curso, que incluye la contratación de personal docente, debe realizarse, para que ese inicio pueda llevarse a cabo a tiempo y de manera satisfactoria en los meses de mayo y junio. En este sentido, los actos de elección de contratos por parte de los aspirantes a la contratación temporal como personal de los Cuerpos docentes al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra está previsto que se realicen en el mes de junio.

En consecuencia, nos encontramos ante una situación totalmente imprevista en el momento aprobarse la Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, que afecta de manera grave al interés general debido a los siguientes motivos:

- Existe un riesgo cierto de no poder contar con el número suficiente de aspirantes a la contratación temporal como profesores de Educación Secundaria y de Formación Profesional, ya que, en las previsiones realizadas se contaba con los aspirantes resultantes del proceso selectivo ya citado. Es preciso tener en cuenta que el inicio del curso implica la realización masiva de contratos, en esos Cuerpos docentes.

- El artículo 27.1 de la Constitución española reconoce el derecho a la educación y establece la obligación de los poderes públicos de garantizar ese derecho. No contar con el número de profesores necesario para poder cubrir todas las necesidades que conlleva la organización del curso escolar puede impedir el acceso de parte del alumnado al derecho a la educación al inicio del curso o al menos no hacerlo en las condiciones adecuadas con el menos cabo que eso supondrá en su formación, máxime teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el final del curso 2019/2020. Además, supondría el incumplimiento por parte de la Administración de la Comunidad Foral de sus obligaciones constitucionales como garante de ese derecho a la educación. En definitiva, el inicio el curso escolar con las debidas garantías constituye una cuestión de interés general cuya protección corresponde a los poderes públicos.

Como consecuencia de lo expuesto, se ha iniciado el proceso de elaboración de una Orden Foral por la que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias en relación con la gestión de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en puestos de trabajo docentes para paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con el fin de garantizar la correcta organización del comienzo del curso 2020/2021.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la elaboración de una norma reglamentaria como la iniciada, incluye la realización de los siguientes trámites:

- Consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden Foral en el que se recabará la opinión de los sujetos y personas más representativas que pueden verse afectadas por la norma.

- Audiencia e información pública.

- Asimismo podrá recabarse la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses

se puedan ver afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por otra parte, el apartado 5 del citado artículo 133 permite prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.

En el caso que ahora nos ocupa se ha puesto ya de manifiesto que la elaboración de una Orden Foral de adopción de medidas urgentes y extraordinarias en relación con la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal de personal docente es consecuencia de graves razones de interés general que ponen en riesgo el inicio del curso escolar 2020/2021 con las debidas garantías, debido a la crisis generada por el COVID-19.

A las razones expuestas cabe añadir que la tramitación ordinaria de una Orden Foral conlleva unos plazos inasumibles en este momento si se quiere cumplir con el objetivo que la misma persigue, a título de ejemplo cabe señalar que la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, inició su tramitación mediante Orden Foral 119/2019, de 23 de diciembre, lo que supone un proceso de tres meses y medio.

Lo descrito no implica que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra quiera eliminar del proceso todos los trámites de participación pública, sino únicamente el de consulta previa, manteniendo tanto el trámite de información pública, como el de consulta a las organizaciones sindicales, con el fin de garantizar, en la medida de lo que permiten las circunstancias, la participación de aquellas personas interesadas en la determinación del contenido de la norma, así como de las organizaciones que representan sus intereses, todo ello con el objetivo de elaborar la Orden Foral conociendo todas las perspectivas posibles. A este respecto cabe señalar que con fecha 23 de abril se ha celebrado la Mesa Sectorial del Personal Docente no Universitario, en la que se ha debatido el contenido del proyecto de Orden Foral. El borrador del acta de esta reunión consta en el expediente, pendiente de su firma.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, señalando que el cómputo de los plazos se reanuda en el momento que pierda vigencia el mismo Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Tal y como ha quedado argumentado a lo largo del presente informe, resulta imprescindible para una adecuada organización del curso 2020/2021 que se adopten de forma inmediata las medidas precisas ello y que se prevén en el proyecto de Orden Foral que ahora se informa, procediéndose para ello a la apertura del trámite de información pública previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, a 23 de abril de 2020.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL

Firmado en el original

Javier Lacarra Albizu

VºBº
LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS EDUCATIVOS

Firmado en el original

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.